

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IX

Caracas, viernes 13 de junio de 2025

Número 43.149

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se incorpora la mercancía que en ella se menciona, dentro del Subcapítulo II correspondiente a "Mercancías sometidas a Régimen de Contingente Arancelario" del Capítulo 98 del Artículo 37 del Decreto N° 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas, en los términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo ALINA FOODS, C..A.; estará conformada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

INCRET

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo Alejandro Sánchez Trujillo, como Gerente Estatal de INCRET Miranda, adscrito a Vicepresidencia.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Engerbert Méndez Moreno, como Gerente Estatal de INCRET Guárico, adscrito a Vicepresidencia.

Providencia mediante la cual se designa (Ad honorem), al ciudadano José Antonio Rivas Palacios, como Vicepresidente del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Eiriluth Harting Ascanio, como Directora, en la Oficina de Administración y Finanzas, adscrita a Presidencia, en la Sede Central del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Simón Armando Hernández Hernández, como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, adscrito a Presidencia, Sede Central.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Antonio Correa Sojo, como Director Estatal del estado La Guaira, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del municipio San Joaquín del estado Carabobo; y se designa a la ciudadana Leidy Laura Tovar Vargas, como Contralora con carácter provisional.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se suprime la "Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con competencia para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar".

Resolución mediante la cual se suprime la "Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con competencia para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar".

Resolución mediante la cual se crea la "Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar con competencia en Defensa de la Mujer".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 JUN. 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 019-2025

La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del Subcapítulo I del Capítulo 98 del artículo 37 del Decreto N° 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.804 Extraordinario de fecha 25 de abril de 2024;

RESUELVE

Artículo 1°. Se incorpora la siguiente mercancía dentro del Subcapítulo II correspondiente a "Mercancías sometidas a Régimen de Contingente Arancelario" del Capítulo 98 del artículo 37 del Decreto N° 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas, en los términos que se indican a continuación:

Código	Descripción de las Mercancías	Tarifa Ad Valorem		Régimen Legal		Unidad Física
		AEC (3)	Ex.AEC (4)	Importación (5)	Exportación (6)	
9836.00.00.1	Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluido electromecánicos) de señalización para vías de comunicación, del tipo de los comprendidos en el Capítulo 86;					
9836.00.00.11	Locomotoras y locotractores; ténderes	14	± DV			u

Artículo 2°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas

Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024

G.O.R.B.V. N° 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 373

Caracas, 06 de junio de 2025
Años 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y los numerales 1, 3, 19 de artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos; y los artículos 35 y 51 de Decreto N.º 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; con lo dispuesto en los artículos 149 y 500, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, en fecha 22 de abril de 2025, concluyó el período para el cual fue designada la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **ALINA FOODS C.A.**, prorrogada mediante la Resolución N° 105 de fecha 22 de abril de 2024; los integrantes de la Junta Administradora Especial, consignaron, documentales contentivos de: **1)** Informe de gestión correspondiente al periodo 2024-2025 **2)** Solicitud de extensión de la prórroga para la mandato de la Junta Administradora Especial para el período 2025-2026 y, **3)** Acta de la Asamblea de trabajadores y trabajadoras donde acordaron ratificar a los integrantes de la Junta Administradora Especial para que continúen con su gestión en la misma; quedando ratificados: la ciudadana **ROSA YAQUELIN PEÑA APARICIO**, con cédula de identidad N° **14.992.590**, en representación de los trabajadores y las trabajadoras, y los ciudadanos **RUBÉN DARIO ECHAVEZ NÚÑEZ** y **FREDY JESÚS APARICIO**, con cédulas de identidad Nros. **20.572.941** y **17.245.295**, respectivamente, el primero de ellos en representación de los trabajadores y las trabajadoras y el último, por incomparecencia de la parte patronal, en sustitución de éste en la Junta Administradora Especial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, la actividad productiva de la entidad de trabajo **ALINA FOODS C.A.**, asumida por los trabajadores y trabajadoras se ha mantenido, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo que se efectúa desde dicha entidad; para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y de la comunidad; revisados los informes de gestión presentados por la Junta Administradora Especial, la solicitud de prórroga realizada por los trabajadores y trabajadoras, que la Junta Administradora Especial ha venido gestionando condiciones e iguales facultades y atribuciones necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de la mencionada entidad de trabajo.

VISTO

Que, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo y seguridad social y en protección de las fuentes y los puestos de trabajo, en el marco de los principios constitucionales; garantizar que la actividad productiva de bienes y servicios y el derecho al trabajo, en la entidad de trabajo **ALINA FOODS C.A.**, se mantenga, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios y la justa distribución de la riqueza; proceso que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y su entorno social, resultando positivamente en la actividad económica productiva de la región. Considerando que la dicha entidad de trabajo es fundamental para el Estado Venezolano, la misma cuenta con un parque industrial en óptimas condiciones, con máquinas empaquetadoras totalmente operativas, servicio de empaquetado de productos de la cesta básica y sus derivados, lo que ayudaría a garantizar de manera absoluta el derecho a la soberanía alimentaria al pueblo venezolano; una capacidad instalada de maquinaria con tecnología de punta, con un potencial para desarrollar nuevas líneas de producción, tales como procesamiento de harinas y alimentos para animales (aves y porcinos), utilizando desechos.

VISTO

Que, verificado que el patrono, ni por sí ni por medio de apoderado alguno, ha demostrado su interés en participar en la gestión de la Junta Administradora Especial; en consecuencia, este Despacho, para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y atendiendo a los principios constitucionales referidos al trabajo, la familia, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y responsabilidad social, y siendo que el trabajo es un hecho social protegido por el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 19, 87 y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a lo previsto en los artículos 2, 4, 18, 149, y 500, numeral 2, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, atendiendo a lo establecido en el artículo 149 del referido Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en

concordancia con el Decreto de Estado de Excepción de Emergencia Económica N° 4.396, de fecha 26 de diciembre de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: Para dar continuidad e impulso a los procesos productivos y administrativos de la entidad de trabajo **ALINA FOODS C.A.**, se **PRORROGA** la vigencia de la Junta Administradora Especial de dicha entidad, conforme a lo previsto en la parte *in fine* del párrafo tercero del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras: "*La vigencia de la Junta Administradora Especial será hasta de un año, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan*", vista la competencia que en el referido artículo se le asigna al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para ordenar la ocupación de la entidad de trabajo cerrada ilegalmente o abandonada, y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social del trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, así como, de otorgar prórrogas si las circunstancias lo ameritan.

SEGUNDO: De acuerdo a lo acordado por los trabajadores y las trabajadoras, la Junta Administradora Especial queda conformada como sigue:

NOMBRE Y APELLIDO	N° C. I.	REPRESENTACION:
ROSA YAQUELIN PEÑA APARICIO	14.992.590	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
RUBÉN DARIO ECHAVEZ NÚÑEZ	20.572.941	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
FREDY JESÚS APARICIO	17.245.295	Por incomparecencia de la parte patronal, en sustitución de éste.

La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir del veintidós (22) de abril de 2025, prorrogable por un período igual si las circunstancias así lo ameritan, la cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

TERCERO: Los integrantes de la Junta Administradora Especial ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HONOREM*. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

CUARTO: Visto que, para ejercer la administración encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles. Pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. Así, la Junta Administradora Especial tendrá las mismas facultades descritas en la Resolución N° 124 de fecha 03 de marzo de 2017.

QUINTO: Además de las facultades descrita en la Resolución N° 124 de fecha 03 de marzo de 2017, la Junta Administradora Especial puede acordar y suscribir todo tipo de contratos, tanto con el sector público como con el privado, relacionados con el negocio diario de la entidad de trabajo: adquisición de materia prima, repuestos industriales, prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, comodato. Así como lo inherente a la capacitación, asistencia técnica o de dirección en los distintos procesos productivos.

SEXTO: Previa autorización del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, la Junta Administradora Especial podrá establecer Alianzas Comerciales con personas naturales, jurídicas o conjunto de ellas, independientemente de su forma de organización, que tengan por objeto común específico el beneficio mutuo, con el propósito de fomentar la inversión y reinversión, a los fines de incentivar, impulsar y fortalecer la producción nacional, lo cual contribuirá a generar resultados asociados al proceso productivo. Dichas Alianzas deberán estar revisadas y visadas por la Consultoría Jurídica de este Ministerio del Poder Popular.

SÉPTIMO: Remitir copia de esta Resolución contentiva de la prórroga de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "ALINA FOODS C.A", así como de la designación de los integrantes de dicha Junta a:

- ✓ La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo de este Ministerio, a objeto de que realice, cada tres (3) meses, inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignado el o los informes pertinentes ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- ✓ Al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afiance los términos y condiciones para el encadenamiento productivo de dicha entidad.

OCTAVO: Se ordena al Inspector o Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de esta Resolución, contentiva de la prórroga de la Junta Administradora Especial así como de la designación de los integrantes de dicha Junta, a los Tribunales de Municipio, Civiles, Mercantiles, Laborales, correspondientes a la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida; esto con el objeto de que se coloquen las correspondientes notas marginales, asimismo, se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que pretendan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo señalada, durante la vigencia de esta medida de ocupación de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

NOVENO: Notificar de esta Resolución, contentiva de la prórroga de la Junta Administradora Especial así como de la designación de los integrantes de dicha

Junta, al: **1).** Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **2).** Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas. **3).** Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Alimentación y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo **4)** Procurador o Procuradora General de la República. **5).** Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida. **6).** Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida **7).** Gobernador del estado Bolivariano de Mérida. **8).** Alcaldía del Municipio Zea del estado Bolivariano de Mérida. **9).** Al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. **10).** Registro Nacional de Contratistas. **11).** Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH). **12).** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **13).** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **14).** Asociación Civil Sistema de Riesgo Caño el Tigre (**ASOCICATIGRE**).

DÉCIMO: Notificar a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, computados desde el día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO PRIMERO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;
Por el Ejecutivo Nacional



[Handwritten signature]

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024,

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario,
del 11 de septiembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
(INCRET)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 007
CARACAS, 04/04/2025
Años: 214°, 166° y 26°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, al ciudadano **JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ**, en su carácter de **Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 5.015** de fecha **04 de octubre de 2024**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.978** de fecha **04 de octubre de 2024** dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALFREDO ALEJANDRO SANCHEZ TRUJILLO**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-24.222.698**, como **GERENTE ESTADAL DE INCRET MIRANDA, ADSCRITO A VICEPRESIDENCIA.**

Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa N° **0003**, de fecha **21 de marzo 2024**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.844**, de fecha **21 de marzo de 2024.**

Artículo 3. EL GERENTE ESTADAL DE INCRET MIRANDA, ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estatales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.

5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.

6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.

7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.

8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.

9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.

10. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01/04/2025.

Comuníquese y Publíquese;



[Handwritten signature]
JOSE DANIEL GARCIA LOPEZ
PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto N° 5.015, de fecha 04/10/2024,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.978, de fecha 04/10/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
 TRABAJO.
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
 TRABAJADORES.
 (INCRET)
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 008-2025
 CARACAS, 04/04/2025
 Años: 214°, 166° y 26°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, al ciudadano **JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ**, en su carácter de **Presidente** del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 5.015** de fecha **04 de octubre de 2024**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.978 de fecha 04 de octubre de 2024** dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ENGERBERT MENDEZ MORENO** titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-28.482.405**, como **GERENTE ESTADAL DE INCRET GUARICO, ADSCRITO A VICEPRESIDENCIA.**

Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa N° **015**, de fecha **29 de mayo 2023**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.661**, de fecha **29 de junio de 2023**.

Artículo 3. EL GERENTE ESTADAL DE INCRET GUARICO, ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estatales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.
9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.
10. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01/04/2025.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ
 PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto N° 5.015, de fecha 04/10/2024,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.978, de fecha 04/10/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
 TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
 TRABAJADORES.
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 009
 Fecha 04/04/2025
 Años: 214°/166°/26°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, al ciudadano **JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ**, en su carácter de **Presidente** del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 5.015** de fecha **04 de octubre de 2024**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.978 de fecha 04 de octubre de 2024** dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar (Ad honorem), al ciudadano **JOSE ANTONIO RIVAS PALACIOS**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-15.615.865**, como **VICEPRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET).**

Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa N° **015**, de fecha **19 de agosto de 2024**.

Artículo 3. EL VICEPRESIDENTE del INCRET, ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Dirigir y controlar desde el punto de vista operativo, la ejecución de las políticas, planes y proyectos establecidos, en materia de programas recreativos y de desarrollo social, servicios de capacitación y la aplicación de estrategias de comercialización y mercadeo bajo estándares y principios éticos del socialismo y humanismo.
 - 2.- Definir políticas generales de gestión en los Centros INCRET, para el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en materia de recreación, desarrollo social, y la capacitación y formación.
 - 3.- Coordinar y mantener comunicación constante con todas las Direcciones, Oficinas, Centros INCRET y demás unidades del Instituto, que permita el intercambio de la información necesaria para la toma de decisiones en materia operativa.
 - 4.- Representar a la Presidencia en el cumplimiento de las actividades que le sean delegadas.
 - 5.- Presentar a la máxima autoridad reportes de la situación e información del funcionamiento de las Unidades Sustantivas y cada uno de los Centros INCRET.
 - 6.- Dirigir las actividades inherentes a los lineamientos y políticas operativas, conferidos a las Unidades Sustantivas y los distintos Centros INCRET.
 - 7.- Supervisar la ejecución de los planes y proyectos especiales de acondicionamiento, rehabilitación y conservación de los espacios e infraestructuras de la sede Central, Centros INCRET y otros administrados por la Institución.
 - 8.- Definir conjuntamente con la máxima autoridad del Instituto las políticas, acciones de vigilancia y control de la gestión de los programas y servicios en las Unidades Sustantivas y los distintos Centros INCRET.
 - 9.- Participar en la planificación, formulación presupuestaria y control de gestión de la Institución.
 - 10.- Las demás funciones que le sean asignadas por la Presidencia del INCRET.
- Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ
 PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto N° 5.015, de fecha 04/10/2024,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.978, de fecha 04/10/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL
DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE
LOS TRABAJADORES.
(INCRET)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Nº 012-2025
Fecha 29/05/2025
Años: 215°/166°/26°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, al ciudadano **JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ**, en su carácter de **Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 5.015** de fecha **04 de octubre de 2024**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.978** de fecha **04 de octubre de 2024** dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana: **ERILUTH HARTING ASCANIO**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad Nro. **V-18.994.610**, como **DIRECTORA**, en la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADSCRITA A PRESIDENCIA**, en la Sede Central del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa N° **001**, de fecha **22 de enero de 2025**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **43.060**, de fecha **03 de febrero de 2025**.

Artículo 3. El Director en la Oficina de Administración y Finanzas del INCRET, ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Realizar la programación y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del INCRET.
- 2.- Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del INCRET, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia apoyando en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
- 3.- Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
- 4.- Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal de INCRET.
- 5.- Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al INCRET, a fin de garantizar la eficacia,

eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

6.- Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del INCRET, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.

7.- Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.

8.- Realizar el registro y control de las compras de los bienes del INCRET, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.

9.- Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

10.- Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.

11.- Establecer mecanismos para fortalecer al sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.

12.- Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, así como asesorar en la materia de su competencia, a las demás unidades del Instituto.

13.- Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.

14.- Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del INCRET.

15.- Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el INCRET.

16.- Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de selección de contratistas públicas del INCRET, en coordinación con la comisión designada.

17.- Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.

18.- Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del INCRET.

19.- Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.

20.- Tramitar la elaboración declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.

21.- Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del INCRET para el logro de sus objetos y metas.

22.- Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del INCRET.

23.- Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del INCRET a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.

24.- Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en el INCRET, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas y sus órganos y entes adscritos.

25.- Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos rectores en las materias de su competencia.

26.- Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Dirección de Personal.

27.- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación.



Comuníquese y Publíquese.

JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto N° 5.015, de fecha 04/10/2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.978, de fecha 04/10/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
TRABAJADORES.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Nº 0021-2024
CARACAS, 29/11/2024
Años: 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, al ciudadano **JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ**, en su carácter de **Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 5.015** de fecha **04 de octubre de 2024**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.978** de fecha **04 de octubre de 2024** dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, adscrito a **PRESIDENCIA, SEDE CENTRAL**, al ciudadano **SIMÓN ARMANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-11.196.736**.

Artículo 2. **EL DIRECTOR EN LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, ejercerá las siguientes funciones:

1.- Dictar los lineamientos y participar en la formulación de las políticas, planes institucionales y operativos del INCRET, y asegurar su articulación con los planes de desarrollo nacional, de acuerdo con los lineamientos del órgano rector en la materia.

2.- Asistir y asesorar a la máxima autoridad y a las sedes que conforman al INCRET, en materia de planificación, presupuesto, estadísticas, organización y sistemas y control de gestión.

3.- Preparar el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del INCRET, en coordinación con las demás unidades administrativas y operativas, para cada ejercicio fiscal y presentarlo para su consideración a las autoridades correspondientes.

4.- Hacer cumplir la aplicación de las disposiciones legales que en materia de presupuesto se establezcan en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento.

5.- Efectuar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución física de los planes operativos y del presupuesto ordinario y extraordinario de las dependencias del INCRET, así como aquellos que sean desarrollados en forma conjunta o complementaria con otros Órganos y Entes de la Administración Pública.

6.- Apoyar en materia de ejecución y modificaciones presupuestarias a las dependencia administrativas y operativas del INCRET ejecutores de planes y proyectos, y tomar las previsiones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos establecidos.

7.- Suministrar información permanente a la Sala Situacional o Puesto de Comando del Órgano de adscripción sobre los resultados de su gestión y cualquier otra información que sea necesaria.

8.- Servir de enlace entre el INCRET y los Órganos Rectores de los sistemas nacionales de planificación, presupuesto, estadísticas y organización y sistemas, con el fin de obtener lineamientos técnicos en las materias consideradas, a fin de ser aplicados en la formulación de los planes, proyectos y presupuestos relativos a las áreas antes mencionadas que prevea desarrollar el Instituto.

9.- Revisar permanentemente la estructura organizativa y los procesos del INCRET, así como realizar los ajustes pertinentes con la finalidad de fortalecerlos oportunamente, de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Planificación.

10.- Apoyar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo de las unidades organizativas que lo requieran.

11.- Establecer y mejorar continuamente los componentes de la organización necesarios (objetivos, funciones, recursos, planes, normas, procedimientos, metodologías, estándares y servicios) para el establecimiento de un sistema gerencial eficiente dentro del INCRET.

12.- Elaborar e implementar el Plan de Simplificación de Trámites Administrativos del Instituto.

13.- Coordinar el proceso de elaboración y diseño de los diferentes Manuales Administrativos (de Organización- Organigramas, Normas y Procedimientos y Técnicos), formularios y flujogramas de los diferentes procesos que conforman a las unidades administrativas y operativas del INCRET.

14.- Diseñar los indicadores de gestión y las estrategias de seguimiento, para medir el logro de los objetivos de la gestión del INCRET y verificar su correspondencia con los planes de desarrollo nacional y enviarlos al Órgano de adscripción.

15.- Diseñar, implementar y evaluar un Sistema de Indicadores de gestión y resultados que facilite el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y proyectos del INCRET.

16.- Elaborar el Mensaje Presidencial y la Memoria y Cuenta del INCRET, conjuntamente con las demás dependencias administrativas, y remitir la información generada al Órgano de adscripción.

17.- Diseñar, coordinar y supervisar el Sistema de Planificación del INCRET, considerando los lineamientos que al respecto dicte la Máxima Autoridad del INCRET.

18.- Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.



JOSÉ DANIEL GARCÍA LÓPEZ
PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto N° 5.015, de fecha 04/10/2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.978, de fecha 04/10/2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y
Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/N° 033

Caracas, 06 de junio de 2.025
Años 214°, 166° y 26°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y
Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de este Ministerio,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ANTONIO CORREA SOJO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 16.309.512**, como **Director Estadal del estado La Guaira**, adscrito a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

Artículo 2. El funcionario anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Artículo 3. El funcionario designado ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215° y 166°

Caracas, 03 de junio de 2025

N°. 01-00-000126

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Acta Extraordinaria Nro. 36 de fecha 15 de diciembre de 2017, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 2703 de fecha 18 de diciembre de 2017, emanada del Concejo Municipal del municipio San Joaquín del estado Carabobo, resolvió designar como Contralor Titular del referido municipio al ciudadano **WILLIAM ANTONIO CASTILLO NOGUERA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.538.063**;

POR CUANTO

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del municipio San Joaquín del estado Carabobo.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **LEIDY LAURA TOVAR VARGAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.525.641**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría del municipio San Joaquín del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **WILLIAM ANTONIO CASTILLO NOGUERA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.538.063**, como Contralor Titular del municipio San Joaquín del estado Carabobo, efectuada mediante Acta Extraordinaria Nro. 36 de fecha 15 de diciembre de 2017, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 2703 de fecha 18 de diciembre de 2017, emanada del Concejo Municipal del municipio San Joaquín del estado Carabobo.

CUARTO: La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **LEIDY LAURA TOVAR VARGAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.525.641**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio San Joaquín del estado Carabobo, en sustitución del ciudadano **WILLIAM ANTONIO CASTILLO NOGUERA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.538.063**.

Dada en Caracas, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

MINISTERIO PÚBLICO**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de junio de 2025

Años 215, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 894**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento de los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público, un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público como órgano del Poder Ciudadano, actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizado por el cumplimiento de la preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son el respeto, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad, el diálogo, la No violencia, la cooperación, la libertad, la empatía y la paz;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario continuar con las innovaciones en la estructura organizativa del Ministerio Público, que permita garantizar la celeridad y eficiencia de la acción ejercida, para responder de manera efectiva y oportuna a la colectividad, incentivando la participación de las instituciones y del ciudadano en la consolidación de la Paz, la Justicia y los Derechos Humanos, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico del Ministerio Público para el período 2024-2031.

RESUELVE:

PRIMERO: Suprimir la “Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con Competencia para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar”.

SEGUNDO: Los Bienes Nacionales asignados a la “Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con Competencia para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar”, quedarán a disposición de la Dirección de Coordinación con Fiscalías Superiores.

TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos, queda encargada de las gestiones reubicatorias y los movimientos de personal pertinentes, para la correcta supresión de la “Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con Competencia para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar”, la cual no tiene incidencia presupuestaria.

CUARTO: Se ordena la supresión estructural de la “Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con Competencia para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar”, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, del Reglamento Interno que define la estructura y competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República..

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de junio de 2025

Años 215, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 895**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento de los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público, un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público como órgano del Poder Ciudadano, actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizado por el cumplimiento de la preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son el respeto, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad, el diálogo, la No violencia, la cooperación, la libertad, la empatía y la paz;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario continuar con las innovaciones en la estructura organizativa del Ministerio Público, que permita garantizar la celeridad y eficiencia de la acción ejercida, para responder de manera efectiva y oportuna a la colectividad, incentivando la participación de las instituciones y del ciudadano en la consolidación de la Paz, la Justicia y los Derechos Humanos, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico del Ministerio Público para el período 2024-2031.

RESUELVE:

PRIMERO: Suprimir la **“Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con Competencia para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar”**.

SEGUNDO: Los Bienes Nacionales asignados a la “Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con Competencia para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar”, quedarán a disposición de la Dirección de Coordinación con Fiscalías Superiores.

TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos, queda encargada de las gestiones reubicatorias y los movimientos de personal pertinentes, para la correcta supresión de la “Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con Competencia para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar”, la cual no tiene incidencia presupuestaria.

CUARTO: Se ordena la supresión estructural de la “Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con Competencia para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar”, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, del Reglamento Interno que define la estructura y competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República..

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de junio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 897**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público, un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizado por el cumplimiento de preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son el respeto, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad, el diálogo, la No violencia, la cooperación, la libertad, la empatía y la paz;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la efectiva y oportuna actuación, asegurando respuestas expeditas a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus familiares, estableciendo lineamientos de prevención y control, que permitan la actuación oportuna de los representantes del Ministerio Público especializados en la materia.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la “Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar con competencia en Defensa de la Mujer”.

SEGUNDO: La Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar con competencia en Defensa de la Mujer en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Ciudad Bolívar, estará adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.

TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos queda encargada del registro de asignación de cargos, funciones, competencias, traslados y todos los movimientos de personal pertinentes, con el fin de conformar el equipo profesional y administrativo, para el correcto funcionamiento de la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar con competencia en Defensa de la Mujer.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES IX

Número 43.149

Caracas, viernes 13 de junio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.